

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: <b>RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO</b>	No.: 0626	Fecha (d-m-a): 19/03/2025
Expediente de Cobro No. 202500132	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 25-126-112842 del 2020	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: <b>GUILLERMO ALZATE GUTIERREZ</b>	Identificación: C.C. ( X ) NIT. ( X )	No.: 3.146.315
Representante Legal (Si es Jurídica):	Identificación: C.C. ( ) C.E. ( )	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento: \
Dirección Notificación: NO APORTA	Ubicación: Cajicá-Cundinamarca	Correo: NO APORTA

#### FUNDAMENTO LEGAL

El **DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en los artículos 15, parágrafo 1, literal g), 28 y 39 a 85 del Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudora de una obligación por concepto de "MULTAS Y COMPARENDOS" de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	COMPARENDO No. 25-126-112842 del 04/04/2020(día-mes-año).
Denominación	MULTA TIPO CUATRO (04) EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, POR HABER INFRINGIDO EL ARTICULO 35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016
Expediente No.	202500132
Notificada en fecha	16/04/2020(día-mes-año)
Medio de notificación	NUMERO TELEFONICO DEL INFRACTOR
Ejecutoriada en fecha	17/04/2020(día-mes-año)
Dirección del inmueble	N/A
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	N/A
Código Catastral	N/A
Propietario	N/A

Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Representante Legal	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación no tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo. 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto el suscrito **DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	<b>GUILLERMO ALZATE GUTIERREZ</b>
Identificación C.C. y/o NIT No.	<b>3.146.315</b>
Representante Legal	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Título Ejecutivo	COMPARENDO No. 25-126-112842 del 04/04/2020
Para el pago de la suma de	<b>NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$936.320).</b>

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR** medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago “... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

— ALCALDÍA —  
MUNICIPAL DE CAJICÁ



**EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS**  
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Sonia Mercedes Peña Arandia		Profesional universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
<b>Revisó</b>	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
<b>Aprobó</b>	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.